

**Diagnóstico de líderes para la elaboración del proceso metodológico de actualización de la  
Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de  
Fusagasugá**

**Presentado por:**

**Mercy Pardo Salinas**

**Profesora tutora:**

**Angélica Fabiola Bernal Olarte**

**Facultad de pregrado**

**Programa en administración pública territorial**

**Escuela Superior de Administración Pública**

**Fusagasugá**

**2022**

## Tabla de contenido

1.	Introducción .....	3
2.	Contexto y antecedentes .....	4
3.	Objetivos .....	8
3.1	Objetivo general .....	8
3.2	Objetivos específicos .....	8
4.	Marco Jurídico .....	9
5.	Marco conceptual .....	11
6.	Metodología .....	13
7.	Análisis de la información recopilada.....	15
7.1	¿Cómo estamos? .....	15
7.1.1	Componente 1 .....	15
7.1.2	Componente 2 .....	15
7.1.3	Componente 3 .....	16
7.1.4	Componente 4 .....	16
7.2	¿Y, los porcentajes? .....	39
7.3	¿Quiénes participaron?.....	56
8.	Glosario.....	57
9.	Conclusiones .....	60
10.	Bibliografía .....	62

## 1. Introducción

Se entiende por *política pública* la acción del Estado orientada por el gobierno que, de una manera coherente, integral, legítima, sistemática y sostenible, busca responder a las demandas sociales y desarrollar los mandatos constitucionales y legales. Acudiendo a distintos métodos de análisis, modelos de gestión y criterios de evaluación, con la participación de los actores involucrados en el problema y en la búsqueda de la solución (Cuervo Restrepo, 2007)

Fusagasugá fue el primer municipio del departamento de Cundinamarca en adoptar la política pública integral de libertad religiosa y de cultos mediante el Acuerdo N.º 25 de 2018. Esta temática, además, se incluyó en el plan de desarrollo “Con la Fuerza de la Gente” que contempló en su programa “**Fusagasugá, territorio de fe y libertad de creencias**” que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la libertad de culto y determinó dentro sus metas actualizar la política de libertad religiosa. En ese contexto se hace pertinente la elaboración del proceso metodológico de actualización de política pública que permita identificar las organizaciones de fe religiosa que tienen presencia en el territorio, así como las responsabilidades de cada una a la construcción del bien común

## 2. Contexto y antecedentes

La libertad religiosa o de creencias, mencionada por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos humanos en 1948, hace referencia al reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Este conjunto de derechos se fundamenta en que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del ser humano, el advenimiento de un mundo en que la humanidad liberada del temor y de la miseria, disfrute de la libertad de la palabra y de la libertad de creencias, como lo enuncia la Declaración en artículo 18: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o su creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

En Colombia, la (Constitucion Política de Colombia, 1991), marca un antes y un después en la historia, ya que respondió a los ideales de un Estado garantista e incluyente, refirió en su preámbulo la protección de Dios, dando cabida a los principios orientadores basados en un Estado Social de Derecho que busca realizar la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales de orden constitucional.

El derecho a la libertad de cultos, plasmado en el (Constitución Política de Colombia, 1991) Artículo 19 establece que: “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las

confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. Por otra parte, la (Ley estatutaria 133, 1994) desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos, destacando en su artículo 2: “Ninguna iglesia o confesión religiosa, es, ni será oficial o estatal. Sin embargo, el estado no es ateo, agnóstico o indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos. El poder público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de éstas y aquellas en la consecución del bien común.

Así mismo, mediante el (Decreto 437 , 2018), el Ministerio del Interior adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, que tiene por objeto brindar garantías para el ejercicio del derecho de la libertad religiosa y de cultos en Colombia.

Por su parte, Fusagasugá mediante (Acuerdo Municipal N° 25, 2018), adopta la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, que tiene por objeto brindar garantías para el ejercicio del derecho de la libertad religiosa y de cultos en el municipio para el periodo de 2018-2030. De la misma manera, promover la no discriminación y la no estigmatización por motivos religiosos al interior de las entidades públicas y privadas y la sociedad civil en general. Así mismo, reconoce el aporte de los líderes, entidades y organizaciones del sector religioso en la construcción del bien común, la resolución de conflictos, la convivencia pacífica en la familia y en la sociedad a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios, mediante el fortalecimiento, la colaboración cooperación y coordinación entre las entidades públicas de nivel nacional, departamental y local y las entidades religiosas.

A finales del año 2015 algo histórico estaba por suceder en Fusagasugá. El municipio se preparaba para la integración religiosa vista desde el contexto de la libertad de cultos como lo consagra la (Constitución Política de Colombia, 1991), en su artículo 19 donde reza “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a

difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Es así, como el 7 de diciembre de 2015 en el parque central del municipio, se lleva a cabo un evento denominado “Oración de Paz por Fusagasugá”, donde en un acto de koinonía creyentes de las diferentes denominaciones religiosas, compartían el mismo espacio y a un solo tono alzaban su voz en adoración al mismo ser.

A comienzos del año 2016, iniciaba periodo de mandato del entonces alcalde municipal Lic. Luis Cifuentes Sabogal con su Plan de Desarrollo “Juntos Si Podemos” adoptado mediante (Acuerdo Municipal 100-02.01-11 , 2016), mismo que incluyó dentro de su programa “Fusagasugá Diversa”, diferentes acciones enfocadas en garantizar el ejercicio de los derechos de las organizaciones basadas en fe (OBF) y estableciendo como meta principal para el cuatrienio, la formulación de la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio, así como también la realización de acciones tendientes a fortalecer los derechos de las organizaciones basadas en fe. Es así como el 18 de Diciembre del mismo año, se lleva a cabo en la “Concha Acústica” un evento sin precedentes, denominado “Fusagasugá Gospel – Juntos Adorando” y financiado con recursos públicos, contando con la participación de cerca de 3.000 creyentes quienes recibieron con total satisfacción la iniciativa, dejando la puerta abierta para que en junio del año 2017, jóvenes y adultos se dieran cita en el mismo lugar y en modo góspel y en libertad de expresión y sin distinción de denominación religiosa celebraran la segunda versión de este evento.

Transcurrían los tres primeros años del plan de desarrollo “Juntos si Podemos” y la integración del sector religioso tomaba fuerza. Se realizaban encuentros interreligiosos y mesas de trabajo, donde se discutían los intereses ya no particulares, sino de la iglesia en general.

Católicos y protestantes, compartiendo el mismo escenario de diálogo y en unidad concertando propuestas para el desarrollo del documento técnico de lo que en el año 2018 se convirtió en la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Fusagasugá, adoptada mediante (Acuerdo municipal 025, 2018), que convirtió a Fusagasugá en el primer municipio del departamento de Cundinamarca en contar con una política pública orientada al reconocimiento y garantía del derecho fundamental de la libertad religiosa y de cultos, mostrando al sector religioso ya no como minoría, pues a finales de 2019 se encontraban caracterizadas en la base de datos de la Secretaría de Familia e Integración Social, alrededor de 54 organizaciones religiosas, incluidas las diferentes denominaciones y cada una de sus sedes, colegios y fundaciones y se había conformado también el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Fusagasugá.

Así mismo, y considerando que el plan de desarrollo “Con la Fuerza de la Gente” propuesto por el actual mandatario Jairo Hortúa Villalba, contempló en su programa “Fusagasugá, territorio de fe y libertad de creencias” que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la libertad de culto, y determinó dentro sus metas actualizar la política de libertad religiosa, se hace pertinente la elaboración del proceso metodológico de actualización de política pública que pretende identificar las organizaciones basadas en fe, que tienen presencia en el territorio, así como las responsabilidades de cada uno de los actores sociales y gubernamentales que integran el comité municipal de libertad religiosa.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 Objetivo general**

Apoyar la construcción del proceso metodológico para la actualización de la política Pública Integral de Libertad religiosa y de cultos del municipio de Fusagasugá.

#### **3.2 Objetivos específicos**

1. Diseñar y aplicar un diagnóstico a los líderes y lideresas del sector religioso del municipio de Fusagasugá, con el fin de identificar las amenazas a las cuales se enfrentan en el ejercicio de la fe, así como también el aporte a la construcción del bien común del municipio.
2. Procesar la información recolectada, generando un informe detallado del diagnóstico de los líderes y lideresas del sector religioso del municipio de Fusagasugá.

#### 4. Marco Jurídico

A continuación, las leyes y reglamentos que establecen el fundamento jurídico en el cual se fundamenta el derecho de la libertad religiosa y de cultos en el territorio colombiano en general y particularmente en Fusagasugá (Cundinamarca).

**Artículo 19 de la Constitución Política** – “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual y colectiva”. Todas las confesiones son igualmente libres ante la ley.

**Ley estatutaria 133 de 1994** – Desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos reconocido en el Artículo 19 de la Constitución Política.

**Decreto 1455 de 1997**- Reglamenta la Ley Estatutaria 133 de 1994 en el sentido de definir la labor de los representantes legales de las iglesias suscriptoras del Convenio de Derecho Público para certificar el nombre e identificación de los ministros de culto autorizados para celebrar matrimonios con efectos civiles y área de su jurisdicción.

**Decreto 354 de 1998** – Por la cual se aprobó el Convenio de Derecho Público interno número 1 de 1997, suscrito por el Estado con algunas iglesias habilitándolas para celebrar matrimonios con efectos civiles, entre otros temas.

**Decreto 1321 de 1998** – Crea el Comité Interinstitucional para la reglamentación de Convenios de Derecho Público Interno, su conformación y funciones.

**Decreto 1079 de 2016** – Por el cual se declara el día 4 de Julio como Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

**Resolución 1079 de 2016** – Por medio de la cual se establecen los lineamientos para garantizar la participación directa del sector religioso en la formulación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, así como definir estrategias de articulación intersectorial, interinstitucional, y territorial.

**Decreto 437 del 2018-** Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

**Acuerdo 025 de 2018** – Por medio del cual se crea la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Fusagasugá.

## 5. Marco conceptual

Con el fin de fortalecer la identidad religiosa a partir del reconocimiento que brinde el Estado de Derecho, la libertad religiosa no significa la privatización de lo religioso sino precisamente lo contrario, como lo afirma (Casanova, 2012 citado en Ministerio del interior asuntos religiosos, 2017) : “Mientras que la separación Iglesia – Estado [ política y religión] es necesaria para garantizar la libertad de la religión respecto al Estado, la libertad del Estado respecto de la religión, la libertad de la conciencia individual del Estado y de la religión organizada, esto no implica que la religión deba ser privatizada efectos de garantizar estas libertades”. De acuerdo a lo anterior, la religión puede entrar en la esfera pública y asumir una forma pública solo si acepta el derecho inviolable de libertad de conciencia” (Casanova, 2012, p.108 y 109 citado en Ministerio del interior asuntos religiosos, 2017) . Como lo afirma (Beck, 2009 citado en Ministerio del interior, 2017) , sociólogo de la Escuela de Frankfurt: “la admisión del lenguaje religioso en lo público tendría que considerarse como un enriquecimiento y no como una ofensa”.

El pluralismo religioso como condición objetiva de una política de reconocimiento, reconoce la pluralidad y la diversidad religiosa como principios rectores de las relaciones entre las diferentes religiones en igualdad de condiciones dentro de un orden democrático que permitan garantizar la convivencia pacífica “sin coacción” alguna entre convicciones religiosas irreconciliables.

Así las cosas, la presente política pública integral de libertad religiosa y de cultos,

respecto de la cual nos orientamos por los presupuestos de una teoría política del reconocimiento, tiene como propósito en primer lugar, reconocer y fortalecer la identidad propiamente religiosa, mediante el reconocimiento público de la misma, y en segundo lugar, garantizar un tratamiento equitativo de todas las religiones frente al estado, para la convivencia pacífica y atendiendo la pluralidad y la diversidad sociológica del hecho religioso, a través de acciones que fortalezcan la persona jurídica de las instituciones religiosas .

## 6. Metodología

Con el fin de construir el proceso metodológico de actualización de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Fusagasugá, y de reconocer diferentes problemáticas que afectan a las líderes y organizaciones religiosas, se adelantó un proceso de diagnóstico basado en cuatro (4) componentes:

- **Situaciones de intolerancia, discriminación y persecución religiosa:** Para lo cual, se indagó entre los líderes religiosos acerca de amenazas de secuestro, contra su vida o integridad, agresiones físicas, daños intencionales sobre las instalaciones físicas, burlas o trato discriminatorio por causa de su régimen alimenticio, información mal intencionada u ofensiva por parte de los medios de comunicación, discriminación en el ámbito escolar, entre otros.
- **Percepción de la clase de religión en las Instituciones Educativas del municipio de Fusagasugá:** ante este, se analizó la apreciación de los líderes religiosos frente a los contenidos de las clases de religión impartidas en las instituciones públicas y privadas del municipio, determinando el acuerdo o desacuerdo con los mismos para la formación integral de los estudiantes; así mismo, la percepción frente a la formación de los docentes del área de religión.
- **Identificación de programas sociales sin ánimo de lucro:** se cuestionó a los líderes religiosos, sobre los programas sociales que lideran, haciendo la distinción entre

programas de salud, educación, atención a víctimas del conflicto armado, jóvenes, adulto mayor, mujeres, infancia, discapacidad, habitante de calle, entre otros.

- **Situaciones de conflicto en las que interviene como líder religioso:** se indagó sobre el aporte al bien común por parte de las instituciones religiosas y sus líderes y como intervienen ante conflictos de pareja o derivados de violencia intrafamiliar, relacionados con matoneo, vecinos, ámbito escolar, entre otros.

## 7. Análisis de la información recopilada

### 7.1 ¿Cómo estamos?

Con el fin de construir el proceso metodológico de actualización de la Política Pública Integral de Libertada Religiosa y de Cultos del municipio de Fusagasugá, la Secretaría de Familia diseñó los formatos de *caracterización* de las entidades religiosas y *diagnóstico* de líderes donde se pretende cuantificar y cualificar cada una de las organizaciones basadas en fe presentes en el territorio. De la misma manera, se adelantó un proceso de diagnóstico basado en cuatro (4) componentes:

#### *7.1.1 Componente 1*

Situaciones de intolerancia, discriminación y persecución religiosa: Para lo cual, se indagó entre los líderes religiosos acerca de amenazas de secuestro, contra su vida o integridad, agresiones físicas, daños intencionales sobre las instalaciones físicas, burlas o trato discriminatorio por causa de su régimen alimenticio, información mal intencionada u ofensiva por parte de los medios de comunicación, discriminación en el ámbito escolar, entre otros.

#### *7.1.2 Componente 2*

Percepción de la clase de religión en las Instituciones Educativas del municipio de Fusagasugá: ante este, se analizó la apreciación de los líderes religiosos frente a los contenidos de las clases de religión impartidas en las instituciones públicas y privadas del municipio, determinando el acuerdo o desacuerdo con los mismos para la formación integral de los estudiantes; así mismo, la percepción frente a la formación de los docentes del área de religión.

### *7.1.3 Componente 3*

Identificación de programas sociales sin ánimo de lucro: se cuestionó a los líderes religiosos, sobre los programas sociales que lideran, haciendo la distinción entre programas de salud, educación, atención a víctimas del conflicto armado, jóvenes, adulto mayor, mujeres, infancia, discapacidad, habitante de calle, entre otros.

### *7.1.4 Componente 4*

Situaciones de conflicto en las que interviene como líder religioso: se indagó sobre el aporte al bien común por parte de las instituciones religiosas y sus líderes y como intervienen ante conflictos de pareja o derivados de violencia intrafamiliar, relacionados con matoneo, vecinos, ámbito escolar, entre otros.

DIAGNOSTICO LÍDERES RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ		LIDER																																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34		
1. Sexo	Mujer			X								X												X	X		X										
	Hombre	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	
	No Responde																																				
2. Edad	20 ó menos																																		X		
	Entre 21 y 30																X			X														X			
	Entre 31 y 40																							X	X												X
	Entre 41 y 50						X			X	X	X		X				X	X						X	X	X		X	X		X		X		X	
	Entre 51 y 60	X		X				X	X				X			X							X	X											X		
	Entre 61 y 70				X										X																						
	Más de 70		X			X																															
3. Nivel de estudios aprobados	Primaria																																				
	Bachillerato	X			X	X				X			X					X						X					X								
	Técnico		X	X				X	X		X	X					X											X		X						X	









<p><b>13. ¿Ha enfrentado por lo menos una de estas situaciones ya nombradas en los últimos cuatro años?</b></p>	<p>No</p>	X		X	X	X	X																																	
<p><b>14. ¿Ha enfrentado dificultades para prestar sus servicios en clínicas y hospitales?</b></p>	<p>Sí</p>	X	X		X																																			
<p><b>14. ¿Ha enfrentado dificultades para prestar sus servicios en clínicas y hospitales?</b></p>	<p>No</p>			X		X	X														X	X	X																	
<p><b>15. ¿Ha enfrentado</b></p>	<p>Sí</p>		X	X	X																																			
<p><b>15. ¿Ha enfrentado</b></p>	<p>No</p>	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



<p><b>17. Ha tenido altercados con los vecinos por causa de vehículos de fieles parqueados en las calles aledañas al lugar de culto?</b></p>	<p>No</p>	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<p><b>18. ¿Ha tenido altercados con los vecinos por causa del ruido que se origina en los cultos?</b></p>	<p>Sí</p>				X	X	X			X						X			X																					X
<p><b>18. ¿Ha tenido altercados con los vecinos por causa del ruido que se origina en los cultos?</b></p>	<p>No</p>	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X









Colegios para niños de escasos recursos	X																																						
Guarderías infantiles	X																																						
Hogares para niños abandonados maltratados o huérfanos	X																																						
Programas de apoyo para conseguir empleo	X				X																																		



Casas de  
reposo

X

Otro (Música,  
manejo del  
duelo,  
asistencia  
psicoespiritual,  
habitante de  
calle,  
desplazados,  
damnificados,  
consejería,  
asesoría  
integral a la  
familia,  
pastoreo

X

X









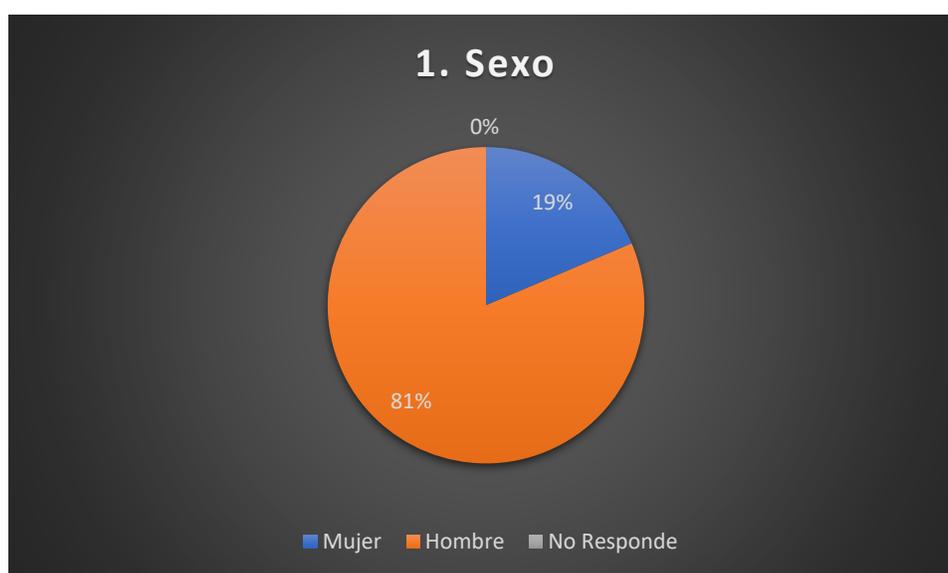




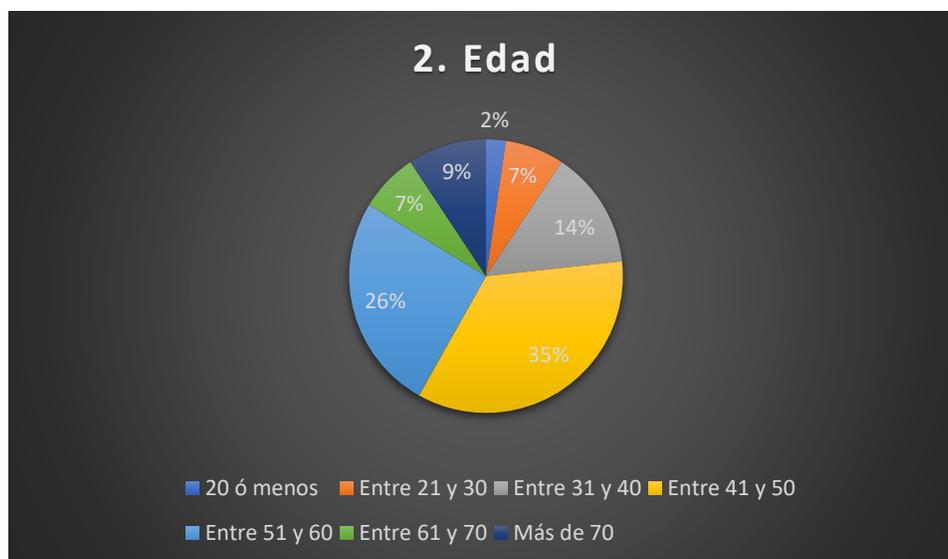


## 7.2 ¿Y, los porcentajes?

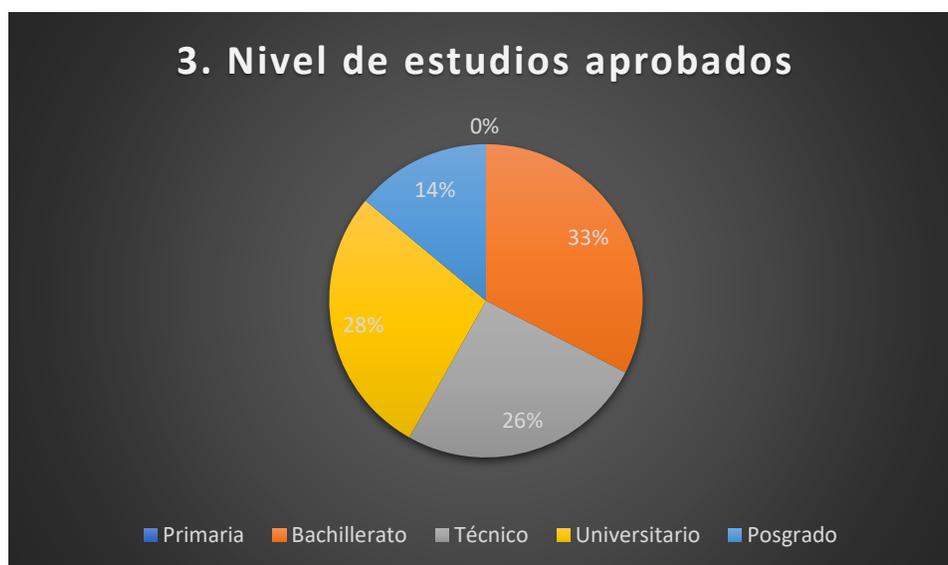
Se indagó a cerca del sexo de los líderes y lideresas religiosas que participaron en la muestra, determinando que el 81% del total de participantes, corresponde a hombres y tan solo un 19% son mujeres. Lo anterior muestra que los hombres lideran los asuntos religiosos, sin desconocer los procesos que las mujeres y compañeras de las personas encuestadas lideran al interior de sus congregaciones. También se da este resultado debido a que la mayoría de líderes de la religión católica, que tuvieron amplia participación en el proceso, son hombres.



Respecto a la edad y como muestra la gráfica, el 35% de líderes y lideresas se encuentra en el rango de 41 a 50 años, seguido de edades entre los 51 y 60 años y tan sólo el 2% corresponde a personas menores de 20 años. Los resultados anteriores, están dados debido a que la encuesta se aplicó en su mayoría a pastores y sacerdotes, sin embargo, se conoció que los jóvenes han aumentado su interés por la participación en los asuntos religiosos, pues pueden desarrollar habilidades de liderazgo.



En relación con el nivel de estudios aprobados, el 33% de los encuestados manifestó haber obtenido el título de bachiller, seguido del 28% con título universitario y un 26% nivel técnico, y tan solo el 14% ha realizado estudios de posgrado. Cabe resaltar que los estudios de nivel superior o técnico, en su mayoría corresponden a estudios relacionados con Teología.



Frente a la tipología de la confesión religiosa de los participantes, se evidenció que el 51% se reconoce como Protestantes Evangélicos, seguido del 44% católicos y el 5% se identifica con otro tipo de confesión que prefirieron no manifestar. Cabe resaltar que las cifras correspondientes a líderes de confesión católica se dan al aplicar la encuesta no solo a sacerdotes, sino también a sus líderes.



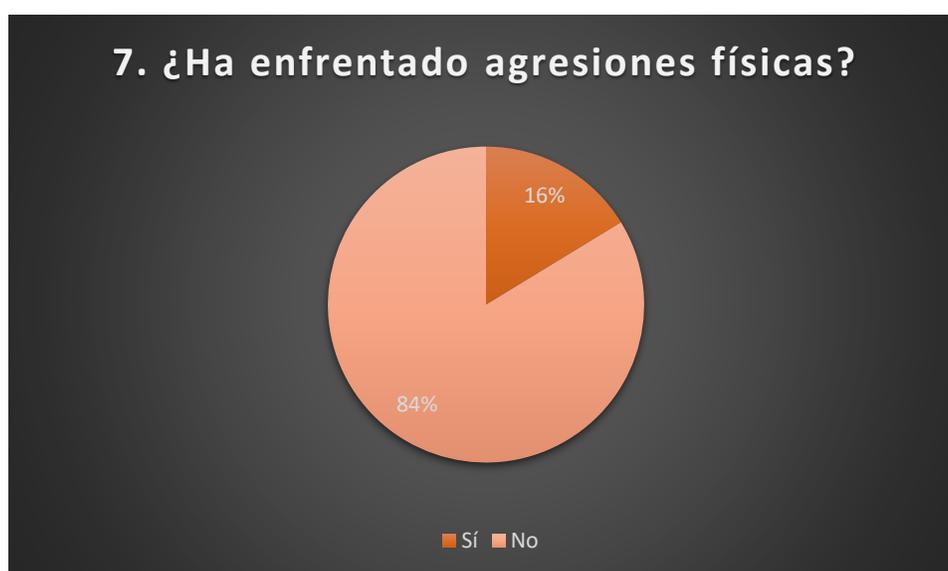
Se preguntó a los participantes si han enfrentado amenazas de secuestro, ante lo cual el 98% lo niega, mientras que el 2% manifiestan haber sido víctimas de estos hechos en el ejercicio de la fe.



De la misma manera, y en relación con amenazas contra su vida e integridad, el 79% de líderes encuestados, niega haber sido víctima de estas actuaciones, mientras que el 21% declara en algún momento haber sido intimidado por estos hechos.



Del total de participantes, el 94% niega haber sufrido agresiones físicas relacionadas con expresión de fe, mientras que el 16 manifiesta que ha sido víctima de hechos de violencia física por causa de su liderazgo religioso.



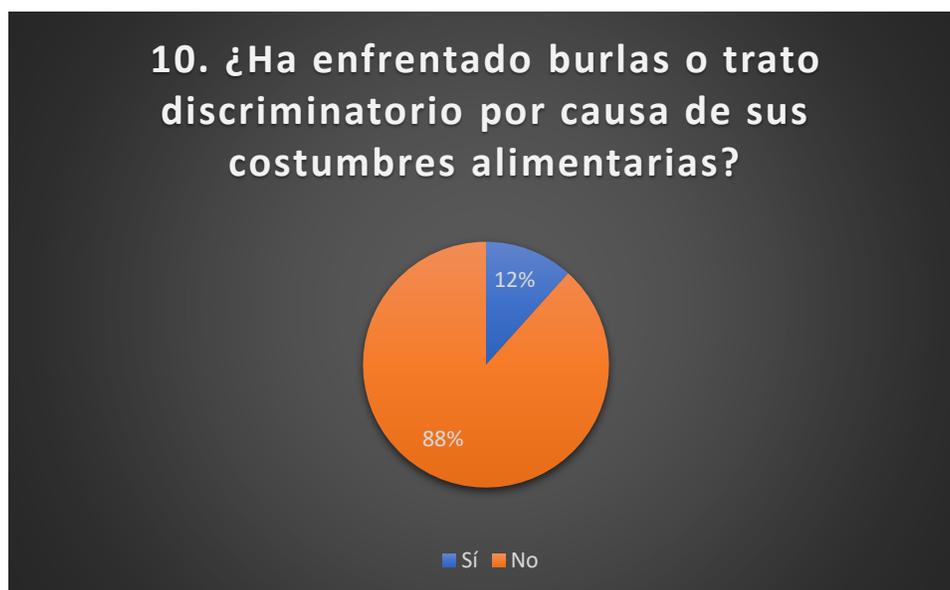
Respecto a los daños intencionales que terceros pudieran haber ocasionado a las instalaciones físicas de sus lugares de reuniones o vivienda, el 63% lo niega, mientras que el 37% declara que en alguna ocasión fueron objeto de dichas actuaciones.



Por su parte, y en relación con las burlas o el trato discriminatorio que pudieran haber recibido a causa de su forma de vestir, se identificó que el 63% de los líderes encuestados no lo ha sufrido, mientras que el 37% manifiesta haber recibido trato de escarnio y exclusión.



Así mismo, se pregunta a los líderes si a causa de su régimen alimenticio han sido objeto de burlas o discriminación, identificando que el 88% lo niega, mientras que el 12% reconoce haber sido objeto de estos hechos.



En relación con la información malintencionada u ofensiva que los medios de comunicación masiva pudieran haber presentado y que afectara la imagen de la comunidad religiosa, el 70% lo niega, mientras que el 30% restante acepta haberse visto afectado.



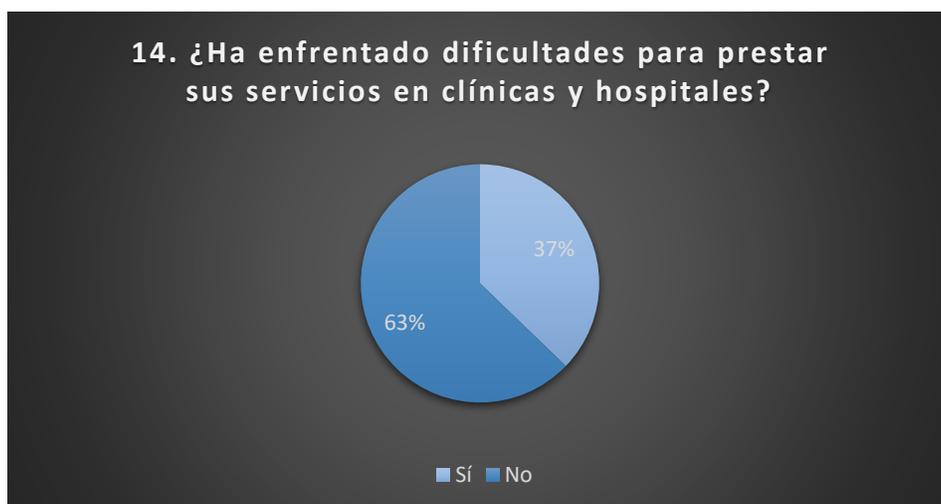
Así mismo y respecto a las situaciones de intolerancia o discriminación religiosa en el ámbito escolar de los niños de las comunidades religiosas, el 63% de los participantes da una respuesta negativa, mientras que el 37% menciona con preocupación situaciones como las enunciadas.



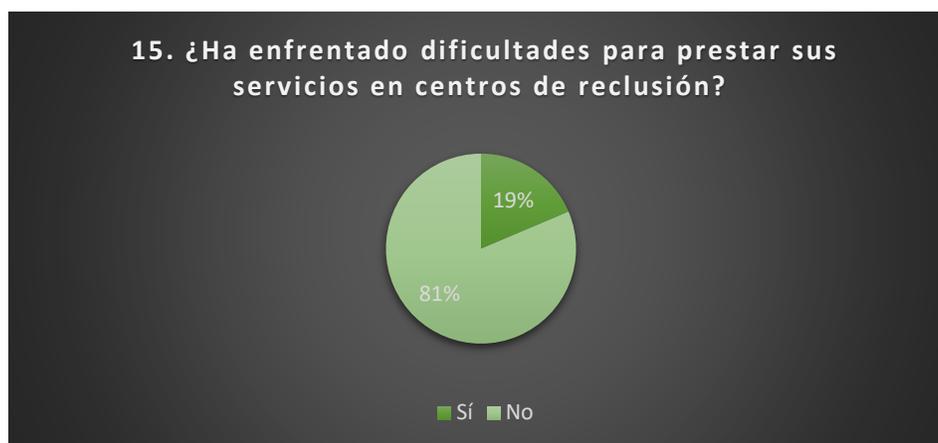
El 42% de los líderes religiosos manifestaron haber enfrentado estas situaciones ya nombradas en los últimos cuatro años, y el 58% lo niega.



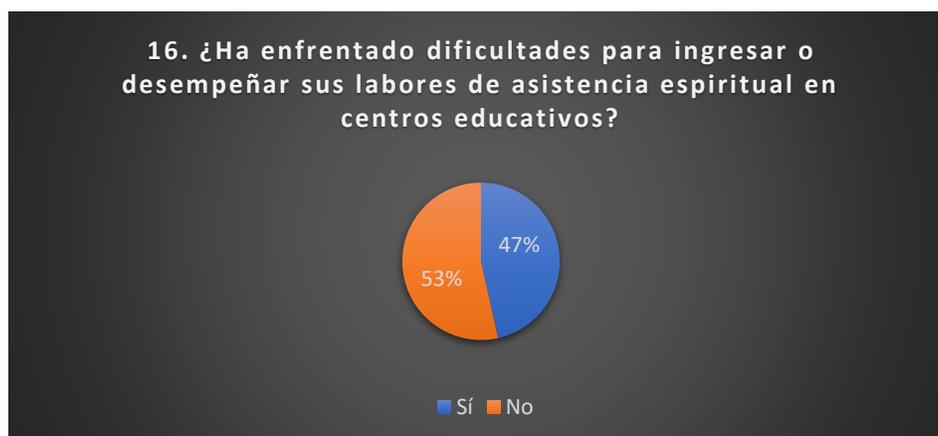
Respecto a las dificultades para prestar la atención y servicios en clínicas y hospitales, el 37% de los líderes y líderesas manifiestan que ha encontrado obstáculos para brindar asistencia espiritual a pacientes, mientras que el 63% no ha tenido inconvenientes para ingresar a dichas instituciones.



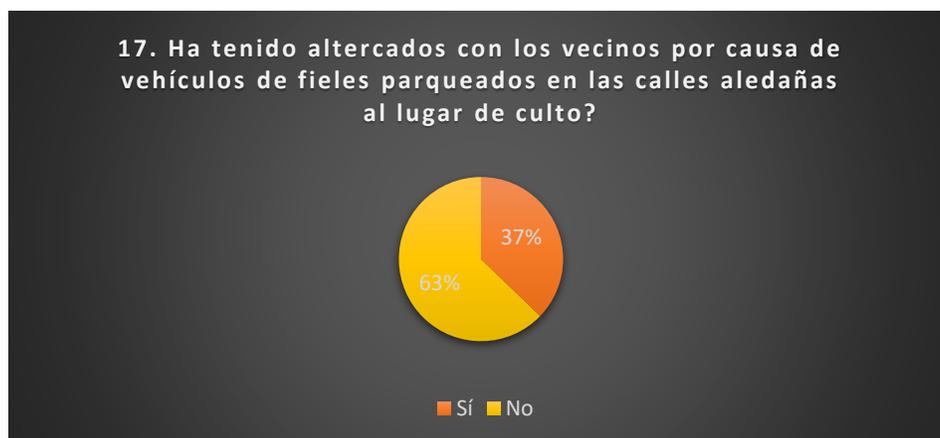
Así mismo, y respecto a las dificultades para prestar sus servicios en centros de reclusión, se identificó que el 19% ha encontrado tropiezos, mientras que el 81% niega haber tenido obstáculos para brindar su atención en dichos espacios.



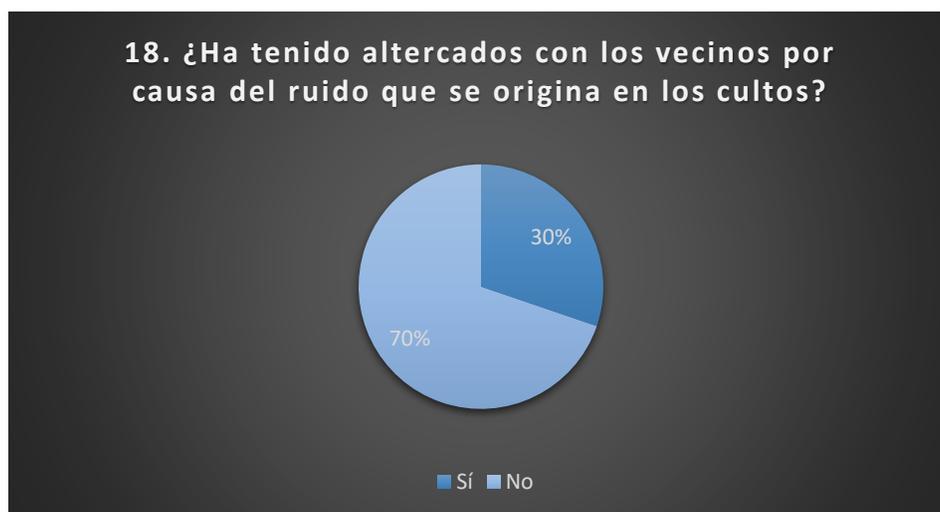
En relación con las dificultades para desempeñar las labores de asistencia espiritual en centros educativos, el 53% de los líderes y lideresas manifiestan que no han tenido inconveniente, mientras que el 47% expresa que ha sido difícil ingresar, pues en la mayoría de las instituciones solo se permite el ingreso de líderes del sector católico.



Se indagó acerca de altercados que pudieran haberse presentado con vecinos por causa de vehículos de fieles parqueados en las calles aledañas al lugar de culto, identificando que el 37% de los líderes y lideresas encuestados, han tenido dificultades por esta causa, pues en la mayoría de los casos, no existen parqueaderos públicos cercanos o los pocos que hay no cuentan con cupo disponible.



El ruido que se origina en los cultos a causa de los instrumentos musicales utilizados para la adoración y alabanza ha traído inconvenientes tan solo al 30% de los participantes. El 70% restante, niega haber recibido quejas por este motivo.



Por otra parte, y respecto a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, se identificó que solamente el 12% de líderes lo predica, mientras que el 88% prefiere no hacerlo.



De la misma manera, se cuestionó acerca de los jóvenes que han emprendido acciones legales para evitar ser reclutado por el Ejército Nacional, identificando que sólo el 2% manifiesta tener conocimiento de estas acciones por parte de jóvenes de su comunidad.



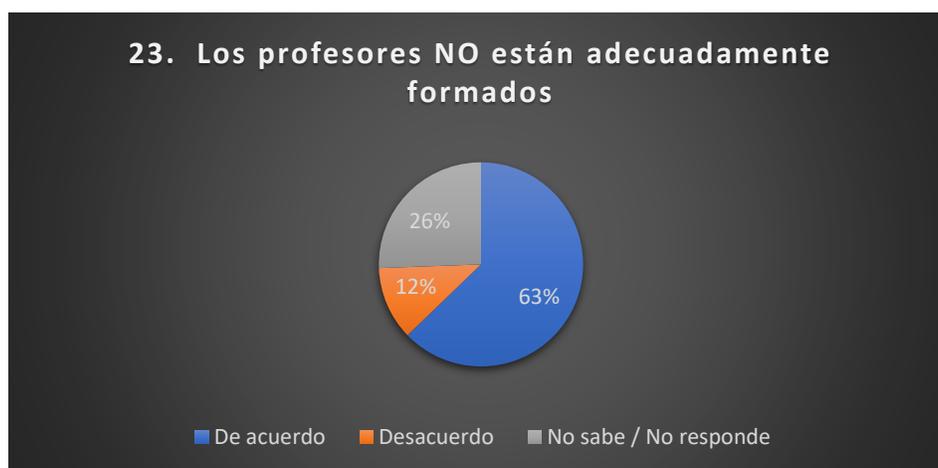
Por otra parte, se indagó a cerca de los contenidos de la clase de religión, con el fin de determinar si perciben que son adecuados para la formación integral de los estudiantes. Identificando que tan solo el 14% está de acuerdo, mientras que el 63% los desaprueba y el 23% no sabe o prefiere no responder.



De la misma manera, y en relación con si en las clases de religión se promueve el pluralismo, se evidenció que tan solo el 23% está de acuerdo, mientras que el 44% en desacuerdo y el 33% no sabe o prefiere no responder.



Ahora bien, se cuestionó si los profesores están adecuadamente formados, haciendo referencia a los docentes que tienen dentro de su carga académica la clase de religión, ante lo cual el 63% está de acuerdo en que deberían tener una mejor formación para impartir esta clase, mientras que el 12% está en desacuerdo con la afirmación, es decir consideran que los docentes están capacitados, y el 26% no sabe o prefiere no responder.



Respecto a la afirmación: “en clase NO se promueve el respeto por las creencias religiosas”, el 53% se encuentra de acuerdo y el 19% en desacuerdo, mientras que el 28% de los participantes no sabe o prefiere no responder.

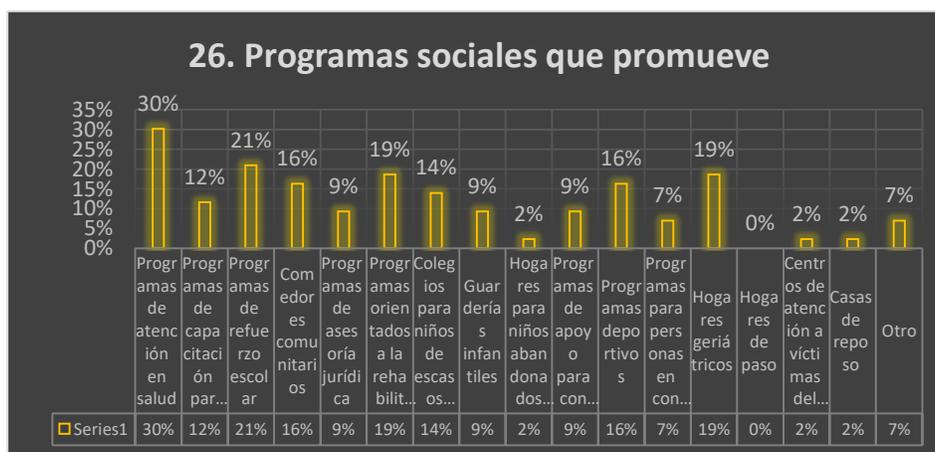


En relación con la afirmación: “en clase **NO** se promueve el respeto por las creencias religiosas, el 53% está de acuerdo, mientras que el 19% desaprueba esta afirmación, por su parte el 28% no sabe o prefiere no responder.



Con el fin de identificar el aporte del sector religioso a la construcción del bien común, se indagó a cerca de los programas sociales que promueven las organizaciones religiosas a través de sus lugares de culto, fundaciones, colegios u otros asociados a su congregación, identificando que el 30% de líderes y lideresas promueven programas en atención en salud, seguido del 21%

con programas de refuerzo escolar y el 19% programas orientados a la rehabilitación de drogadictos y alcohólicos en igual porcentaje de programas de hogares geriátricos. Se identifican en menor porción, con un 16% comedores comunitarios al igual que programas deportivos, seguidos de programas de capacitación para el trabajo con un 12% y programas de asesoría jurídica, guarderías infantiles y programas de apoyo para conseguir empleo con un 9% cada uno. Mientras que el 7% desarrollan programas para personas en condición de discapacidad y el 2% hogares para niños abandonados, maltratados o huérfanos en la misma porción de centros de atención a víctimas del conflicto armado y casas de reposo. El 7% de líderes desarrollan otro programa social diferente a los enunciados, entre los cuales se destacan programas en música, manejo del duelo, asistencia psicoespiritual, habitante de calle, desplazados, damnificados, consejería, asesoría integral a la familia, pastoreo social, banco de alimentos, matrículas universitarias, entrenamiento de líderes para la sociedad, discipulado, programas dirigidos a madres cabeza de hogar, acompañamiento en sanidad interior y familiar.

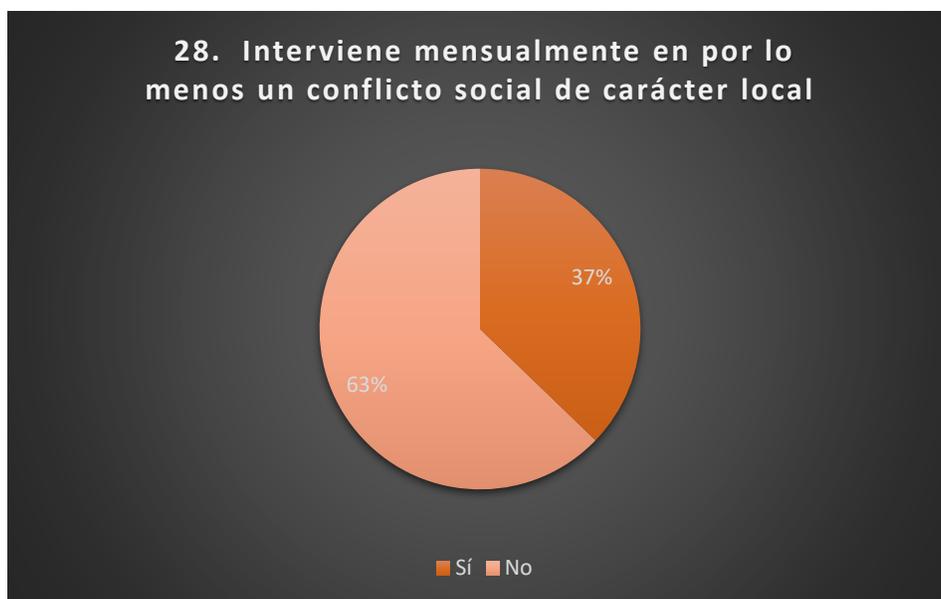


En relación a las situaciones de conflicto en las que como líderes religiosos intervienen, el 72% participa en la resolución de conflictos de pareja, seguido de otros conflictos en el ámbito

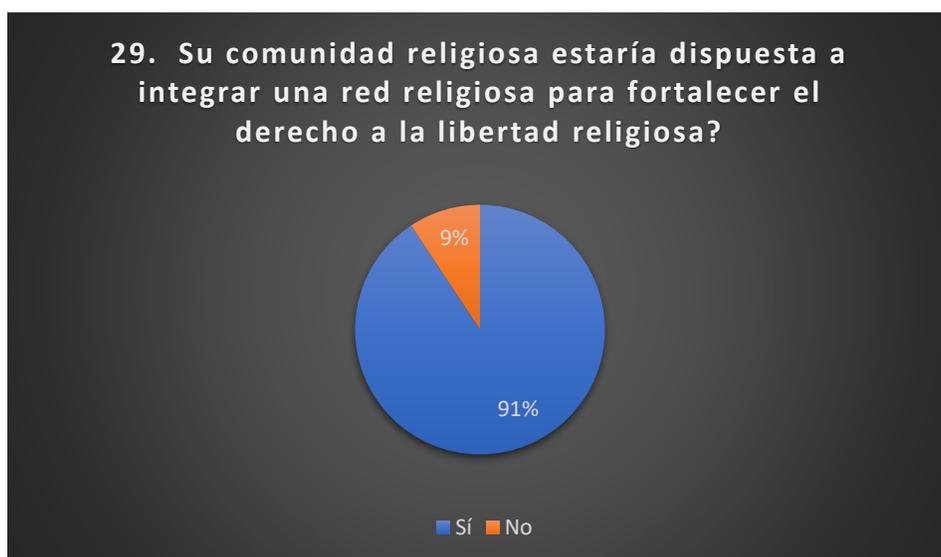
familiar con un 65% y otros conflictos que involucran jóvenes con un 56%, conflictos relacionados con maltrato infantil un 51%, conflictos relacionados con matoneo un 44%, otros conflictos en el ámbito escolar 40%, seguido de conflictos entre padres y docentes con 37%, conflictos entre vecinos por disposición de basuras y conflictos entre vecinos por ruido con 33% cada uno, otros conflictos de convivencia entre vecinos y conflictos entre estudiantes y docentes con 30% cada uno, conflictos derivados de violencia intrafamiliar y conflictos por situaciones de delincuencia con 28% cada uno, y en menor porcentaje conflictos sociales relacionados con pandillas, entre vecinos por posesión de mascotas, conflictos entre líderes sociales con 21% cada uno, y por último, conflictos por situaciones de microtráfico y conflictos derivados por contratos civiles de arrendamiento con 19% y 7% respectivamente.



En la resolución de los conflictos mencionados anteriormente, el 37% interviene mensualmente en por lo menos uno de ellos, mientras que el 63% no lo hace con dicha frecuencia.



Por último y en aras de consolidar la red religiosa para el fortalecimiento del derecho de la libertad religiosa, se indagó entre los participantes si estarían o no de acuerdo en hacer parte del proceso, ante lo cual el 91% manifestó su interés mientras que el 9% restante no estaría interesado.



### 7.3 ¿Quiénes participaron?

- Asociación de ministros del evangelio de Fusagasugá.
- Pastores no asociados.
- Líderes iglesia católica.
- Secretaría de Familia e Integración Social.

## 8. Glosario

**Koinonía:** es un concepto teológico que significa comunión. Como tal, se refiere a la comunión eclesial y a los vínculos que esta genera entre los miembros de las iglesias cristianas y Dios. (significados, s.f.)

**Política pública:** Se entiende por política pública, toda acción administrativa que el Estado a través de sus gobernantes ejecuta mediante la planeación, formulación, adopción, implementación y evaluación, en beneficio de un grupo poblacional específico; acciones traducidas en planes, programas y proyectos que tiendan a garantizar el bienestar y los derechos de la población objeto. (Pardo, 2022)

**Góspel:** La música góspel, música espiritual o música evangélica, en su definición más restrictiva, es la música religiosa que surgió de las iglesias afroamericanas en el siglo XVIII y que se hizo popular durante la década de 1930. Más generalmente, suele incluirse también la música religiosa compuesta y cantada por cantantes cristianos sureños, independientemente de su etnia. La música góspel, a diferencia de los himnos cristianos, son de carácter ligero en cuanto a música. La palabra gospel se deriva del vocablo anglosajón godspell, que significa «palabra de Dios», traduciendo el término bíblico griego euangelion, «buena noticia». (educalingo, s.f.).

**Libertad religiosa:** Libertad para profesar, expresar, enseñar y difundir las propias convicciones religiosas, filosóficas y morales de forma individual o colectiva (vertiente positiva). (Panhispanico, s.f.).

**Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos

de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. En el caso del régimen constitutivo del gobierno colombiano, el Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme a lo que estipula la ley de libertad religiosa y de cultos. De acuerdo a ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado (Ley Estatutaria 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos).

**Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión. Las confesiones religiosas se caracterizan por su arraigo histórico en el cuerpo social o en la historia de la humanidad. La Confesión Religiosa, toma en cuenta la manifestación pública de las creencias a través de sus símbolos, ritos y prácticas que caracterizan una religión particular con el fin de promover apego de los sentimientos religiosos en el cuerpo social sin perjuicio jurídico del Estado. (Ley Estatutaria 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos).

**Organizaciones (de las entidades religiosas):** Son todas aquellas Organizaciones que nacen de las Iglesias y Confesiones Religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, y demás

que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la 76 respectiva Confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal G y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos.

**Pluralidad:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas irreconciliables y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.

(<https://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co>, s.f.)

**Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de la multidimensionalidad del bien común. La anterior acepción del término, reconoce las concepciones de bien común aceptados en la filosofía política clásica (Maritain, 1966).

## 9. Conclusiones

En virtud del análisis estadístico anterior, se puede concluir que, frente a las situaciones de intolerancia, discriminación y persecución religiosa, la mayoría de líderes y lideresas se sienten seguros pues no han sufrido amenazas contra su vida e integridad ni agresiones físicas o trato discriminatorio por causa del vestuario o costumbres asociadas a su régimen alimenticio.

Se concluye también, que, respecto a los contenidos de la clase de religión y la formación de los docentes de las instituciones educativas del municipio de Fusagasugá, en gran porcentaje, los líderes desaprueban las temáticas y la asignación de la carga académica a docentes, pues consideran que no se promueve el pluralismo y se discrimina a algunos estudiantes por motivo de su credo.

Respecto a los programas sociales sin ánimo de lucro, que aporta el sector religioso a la construcción del bien común del municipio de Fusagasugá, se identifican como principales: programas en atención en salud, refuerzo escolar, así como también, programas orientados a la rehabilitación de drogadictos y alcohólicos y hogares geriátricos.

Al indagar sobre el aporte de las instituciones religiosas y sus líderes y la manera en que intervienen en la solución de conflictos, se identificaron como principal campo de acción: conflictos de pareja, otros conflictos del ámbito familiar, conflictos que involucran jóvenes y maltrato infantil, seguido de situaciones relacionadas con matoneo y otros conflictos en el ámbito escolar.

En resumen, el presente análisis estadístico deja en evidencia la magnitud del bien que el sector religioso aporta a la sociedad, mediante acciones de acompañamiento en procesos de salud mental, educación, resolución de conflictos, convivencia pacífica en la familia y la sociedad, cohesión social y la transformación de contextos comunitarios.

## 10. Bibliografía

- Acuerdo Municipal 100-02.01-11 , Plan de desarrollo Juntos sí podemos (2016).
- Acuerdo Municipal N° 25, Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos (Concejo Municipal de Fusagasugá 2018).
- Beck, U. (2009). *Política pública integral de libertad religiosa y de cultos, documento tecnico ministerio del interior.*
- Casanova, C. A. (2012). *Política pública integral de libertad religiosa y de cultos, documento tecnico ministerio del interior.*
- Constitucion Política de Colombia. (1991).
- Constitución Política de Colombia. (1991). articulo 19.
- Cuervo Restrepo, J. I. (2007). *Planeación y Políticas Públicas.* Bogotá.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).
- Decreto 437 , Política Pública de libertad religiosa y de cultos (Ministerio del interior 6 de marzo de 2018).
- educalingo. (s.f.). *educalingo.* Obtenido de Definiciones: <https://educalingo.com/es/dic-es/gospel-1>
- Ley Estatutaria 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos.
- Maritain, J. (1966). *Filosofía Política Clasica.*
- Ministerio del interior asuntos religiosos. (2017). *ministerio del interior.* Obtenido de [https://pruebaw.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla\\_politica\\_publica\\_v\\_digital\\_0.pdf](https://pruebaw.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_politica_publica_v_digital_0.pdf)
- Panhispanico. (s.f.). *panhispanico.* Obtenido de definiciones: [https://dpej.rae.es/lema/libertad-religiosa#:~:text=1.,o%20colectiva%20\(vertiente%20positiva\).](https://dpej.rae.es/lema/libertad-religiosa#:~:text=1.,o%20colectiva%20(vertiente%20positiva))
- Platón, A. J. (1966). *Filósafia Política Clásica.*